

Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y de Ocupación

AMATEPEC

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UIR	H300A	H667A	H1500A	CRU300A	E-ECL	E-ECR	E-SAR	E-CL	E-RD-L	E-CT-L	E-A-L	E-AS-L	E-T-L	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-P	N-PAS-N	ZR	AG-MP-TM		
	* BUZON POSTAL					CRU300A																	
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.			H1500A																		AG-MP-TM
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.			H1500A											N-BOS-N							AG-MP-TM
	2.17 GASONERAS	GASONERA TIPO 1 *PARA SURTIR AL PUBLICO EN GENERAL LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ESTAN CALCULADAS PARA UN DEPOSITO DE GAS L.P. CON CON CAPACIDAD MAXIMA DE 5,000 LITROS. *UN TANQUE SUMINISTRADOR *DOS DISPENSARIOS O BOMBA *AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE) *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS. *AREA ADMINISTRATIVA. *AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA) *AREA DE ESPERA CONSUMIDORES. *AREA VERDE *CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 000 LTS. *AREA DE CIRCULACION PEATONAL *REMETIMIENTO O RESTRICCIÓN VIAL *ACCESO (COLOCACION DE MATACHISPAS) *SALIDA DE EMERGENCIA GASONERA TIPO 2 *PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES. *UN TANQUE SUMINISTRADOR *UN DISPENSARIO O BOMBA *AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE) *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS. *AREA ADMINISTRATIVA. *AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA) *CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 000 LTS. *ACCESO (COLOCACION DE MATACHISPAS) *SALIDA RETIRADA DE MATACHISPAS *SALIDA DE EMERGENCIA	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.D.U.				CRU300A					E-CT-L											AG-MP-TM
	2.18 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2. POR USO. DE 121 A 500 M2. POR USO. MAS DE 501 M2. POR USO.	H300A H300A UIR	H667A H667A H667A	H1500A H1500A H1500A	CRU300A CRU300A CRU300A			E-SA-R E-SA-R E-SA-R						N-BOS-N N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM AG-MP-TM	
	2.19 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES. CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS. MAS DE 10 CAMAS.		H667A H667A	H1500A H1500A	CRU300A CRU300A			E-SA-R							N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM
2.20 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	H300A H300A	H667A H667A	H1500A H1500A	CRU300A CRU300A	E-ECL E-ECL	E-ECR E-ECR			E-RD-L E-RD-L			E-AS-L E-AS-L		N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM	
2.21 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	H300A H300A	H667A H667A	H1500A H1500A	CRU300A CRU300A	E-ECL E-ECL	E-ECR E-ECR								N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM	
2.22 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE USO			H1500A			E-ECL								N-BOS-N		N-PAS-P	N-PAS-N			AG-MP-TM	
2.23 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE DE USO			H1500A			E-ECR								N-BOS-N		N-PAS-P	N-PAS-N			AG-MP-TM	
2.24 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2. POR USO. MAS DE 251 M2. POR USO.	H300A H300A	H667A H667A	H1500A H1500A	CRU300A CRU300A	E-ECL E-ECL	E-ECR E-ECR			E-RD-L E-RD-L					N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM	
2.25 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE DE USO	H300A	H667A	H1500A	CRU300A					E-RD-L				E-T-L	N-BOS-N		N-PAS-P	N-PAS-N			AG-MP-TM	
2.26 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H667A	H1500A	CRU300A	E-ECL	E-ECR			E-RD-L				E-T-L	N-BOS-N		N-PAS-P	N-PAS-N			AG-MP-TM	
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2. POR USO. MAS DE 251 M2. POR USO.			H1500A H1500A	CRU300A CRU300A	E-ECL E-ECL	E-ECR E-ECR			E-RD-L E-RD-L				E-T-L E-T-L	N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM	
2.27 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE USO			H1500A	CRU300A					E-RD-L				E-T-L	N-BOS-N		N-PAS-P	N-PAS-N			AG-MP-TM	
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO.	HASTA 250 M2. POR USO. DE 251 A 1000 M2. POR USO. DE 1001 A 5000 M2. POR USO. MAS DE 5001 M2. POR USO.	H300A H300A UIR UIR	H667A H667A H667A	H1500A H1500A H1500A	CRU300A CRU300A CRU300A					E-RD-L E-RD-L E-RD-L				E-T-L E-T-L E-T-L	N-BOS-N N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM AG-MP-TM	
	GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2. POR USO. DE 251 A 1000 M2. POR USO. DE 1001 A 5000 M2. POR USO. MAS DE 5001 M2. POR USO.	H300A H300A UIR UIR	H667A H667A H667A	H1500A H1500A H1500A	CRU300A CRU300A CRU300A					E-RD-L E-RD-L E-RD-L				E-T-L E-T-L E-T-L	N-BOS-N N-BOS-N N-BOS-N		N-PAS-P N-PAS-P N-PAS-P	N-PAS-N N-PAS-N N-PAS-N			AG-MP-TM AG-MP-TM AG-MP-TM	

Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y de Ocupación

AMATEPEC

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	SMBIOLOGIA																				
			UIR	H/DMA	H/STA	H/STDA	H/STDA	GR/DMA	E/ECL	E/ECR	E/SAR	E/CL	E/RD-L	E/CT-L	E/A-L	E/AS-L	E/TL	N/BOS-N	N/BOS-P	N/PAS-P	N/PAS-N	ZR	AG-MP-TM
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR															N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-P	N-PAS-N		AG-MP-TM
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR															N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-P	N-PAS-N		AG-MP-TM
5.2 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR															N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-P	N-PAS-N		AG-MP-TM
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR															N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-P	N-PAS-N		AG-MP-TM
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR															N-BOS-N		N-PAS-P	N-PAS-N		AG-MP-TM
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR															N-BOS-N		N-PAS-P	N-PAS-N		AG-MP-TM

- 1.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO TENDRAN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VALIDAD QUE LO LIMITA.
- 2.- LOS PREDIOS DE UNA ZONA CON UN USO DETERMINADO Y QUE, ADEMAS COLINDAN CON OTRO, PODRAN ADOPTAR TANTO EL USO DEL SUELO, LA INTENSIDAD MÁXIMA DE APROVECHAMIENTO, OCUPACION DEL SUELO, LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, EL DIMENSIONAMIENTO DE LOTES Y NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE O EL COLINDANTE, PUDIENDO MEZCLARSE AMBAS NORMATIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VALIDAD QUE LOS LIMITA, ESTO NO SERA APLICABLE PARA AQUELLOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y EQUIPAMIENTO.
- 3.- LOS USOS O NORMATIVIDADES DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARAN SUJETOS A DICTAMEN TECNICO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
- 4.- EL CALCULO DE NÚMERO DE VIVIENDAS PARA UN PREDIO SERA EL SIGUIENTE:

CUANDO EN EL PREDIO SE REQUIERE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y DONACION CUANDO EN EL PREDIO NO SE REQUIERE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y DONACION	M2 TERRENO H 125 A M2 TERRENO H 125 A X 0.6	3,000 M2 125 3,000 M2 125 X 0.6	= 24 VIV. = 40 VIV.
---	--	--	----------------------------

- 5.- LA CLAVE PARA LOS USOS DEL SUELO SERA LA SIGUIENTE:
- H = HABITACIONAL
 CHC = CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL
 CU = CENTRO URBANO
 CRU = CORREDOR URBANO
- 125 = M2 DE TERRENO BRUTO / VIV.
 300, 667, 1500.
 A = TIPO DE MEZCLA DE USOS

- EQUIPAMIENTOS
E-EC-R
- T = TURISMO
 RD = RECREACIÓN Y DEPORTE
 CT = COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
 AS = ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
- HABITACIONAL
H-125-A
- G = GRANDE
 M = MEDIANA
 P = PEQUEÑA
- INDUSTRIA
I-G-C
- NATURAL
N-PAS-P
- R = REGIONAL
 M = MICROREGIONAL
 L = LOCAL
- BAR = BARRANCAS
 BOS = BOSQUE
 PAR = PARQUE
 PAS = PASTIZAL
 ZR = ZONAS DE RIESGO
 CA = CUERPOS DE AGUA

- AGROPECUARIAS
AG-AP-P
- P = PROTEGIDA
 N = NO PROTEGIDA
- AP = ALTA PRODUCTIVIDAD
 MP = MEDIANA PRODUCTIVIDAD
 BP = BAJA PRODUCTIVIDAD

SMBIOLOGIA
 DT = DICTAMEN TECNICO
 UIR = USOS DE SUELO QUE REQUIEREN OBTENER EL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
 NP = NO PERMITIDO

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, apropiadas conforme el procedimiento previsto en el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México del 1° de marzo de 1993 y que hayan sido publicadas en la Gaceta del Gobierno, así como de cualquier licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y haya sido emitida por el Gobierno del Estado de México.